

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA COMO SUJETOS OBLIGADOS A DIVERSOS SINDICATOS CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 23 veintitrés de julio del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso se requirió a diversos Sujetos Obligados, entre ellos a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, mediante oficio DJ/055/2025, para que informaran lo siguiente:

“ ...

1. *Remita la información que posea, así como las documentales que acrediten los recursos públicos que el Sujeto Obligado otorga a los Sindicatos mencionados o algún otro que se encuentre activo, ya sean monetarios o en especie, especificando a cuánto asciende el recurso otorgado.*

2. *Informe el estatus y situación actual respecto a la operación de los Sindicatos mencionados, es decir si cuenta con personal comisionado, administrativo, directivo, y estructura orgánica en funcionamiento.*

3. *Remita la Toma de Nota con la que se acredite la vigencia de los Sindicatos referidos; así como los datos oficiales de contacto del Sindicato (Nombre del Secretario General, domicilio, correo electrónico, teléfono).*

Así mismo en caso de que se tenga registro de algún Sindicato que no se encuentra entre los referidos en el presente, deberá hacer del conocimiento de este Instituto la existencia del mismo y adjuntar las documentales requeridas en los párrafos precedentes; por otro lado en caso de que alguno de los Sindicatos que se mencionan no se encuentre vigente, deberá hacer llegar la documentación que acredite de manera fehaciente tal situación...”

2. Con fecha 03 tres de junio del año 2025 dos mil veinticinco, se recibió a través de correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio CGECD/UT/0344/2025, con folio 007702, firmado por el Encargado de Despacho de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico por medio del cual adjunta entre otros documentos el oficio 09-01-1.3/198/2025, firmado por el Director Jurídico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del que se desprende la existencia del Sindicato Autónomo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Jalisco, así como el Nuevo Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; de igual manera, se adjuntó el oficio STPS/DA-I/648/2025, suscrito por la Directora de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del que se desprende la existencia de diverso Sindicato denominado Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, los cuales no se encuentran registrados en el Catálogo de Sujetos Obligados que administra este Instituto.

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- II. Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

III. Que, el artículo 1, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

IV. Que, el artículo 1.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

V. Que, el artículo 2.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VI. Que, el artículo 12.1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

VII. Que, el artículo 24, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1.3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del

Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en términos de las referidas Leyes, entre los que se encuentran “Los sindicatos”.

VIII. Que, el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como los artículos 30 al 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen los deberes de los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales.

IX. Que con fecha 16 dieciséis de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el “Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad.”

X. Que las “Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad”, referidas en el considerando inmediato anterior, señalan que aquellos sindicatos que reciben recursos públicos económicos, mayores a la cantidad de \$100,001.00 MN, serán sujetos obligados directos y tendrán la obligación de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información de manera directa, así como publicar la información fundamental correspondiente al artículo 8, 16 Ter y 16 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que resulten aplicables y en general a cumplir con todas las obligaciones contempladas en el artículo 25 de la referida Ley de la materia.

XI. Que las “Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad”, referidas en el considerando IX refieren que aquellos sindicatos que reciban recursos públicos en especie, deberán dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, a través del sujeto obligado que le otorga recursos públicos.

XII. Que, de la información pública fundamental correspondiente al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, particularmente de la correspondiente al artículo 16 Ter fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios¹, se advierte que se encuentran publicadas las tomas de notas de los Sindicatos enlistados en el oficio recibido y se desprende lo siguiente:

- **SINDICATO AUTÓNOMO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, JALISCO**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 13 trece de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 23 veintitrés de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, **hasta el 22 veintidós de septiembre del año 2023 dos mil treinta.**

Así mismo de lo informado por la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, el Sindicato en mención no recibe recurso público ni monetario ni en especie.

- **NUEVO SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 17 diecisiete de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, **hasta el 16 dieciséis de noviembre de 2027 dos mil veintisiete.**

Así mismo de lo informado por la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, el Sindicato en mención no recibe recurso público ni monetario ni en especie.

¹ <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/70/244>

XIII. Que, el oficio STPS/DA-I/648/2025, suscrito por la Directora de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de las documentales adjuntas, se desprende la siguiente información:

- **SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte, **hasta el 27 veintisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis.**

Así mismo de lo informado por la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, el Sindicato en mención no recibe ningún recurso monetario.

XIV. Que, se advierte que los siguientes Sindicatos, no reciben recursos públicos ni económicos ni en especie: Sindicato Autónomo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Jalisco, así como el Nuevo Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, por lo que encuadran en el supuesto de ser Sujeto Obligado Indirecto.

XV. Que, el artículo 119.1 fracciones VI y VII, en correlación del artículo 123.1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

XVI. Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, el Instituto contará con un catálogo de sujetos obligados en permanente actualización, a fin de que sean incluidos aquellos sujetos obligados de nueva creación, y sean dados de baja aquellos que eventualmente se extingan, fusionen o modifiquen en los términos dispuesto por la normatividad en la materia.

XVII. Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los sujetos obligados de nueva creación, a partir de su reconocimiento por el Instituto, contarán con un plazo de treinta días para que les sea exigible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia.

XVIII. Que, el Título II capítulo I de los “Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado por el Instituto”, publicados en el periódico oficial “Estado de Jalisco” el día 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro,² establece el procedimiento para el Alta de Sujetos Obligados.

XIX. Que, conforme a los fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no lo son.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35.1, fracciones XXV y XXXVIII; artículo 41.1, fracción XXI, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de

² <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22738/1731431665-2024-11-12-IV.pdf>

Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina como Sujetos Obligados Indirectos a los siguientes Sindicatos:

- Sindicato Autónomo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Jalisco,
- Nuevo Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y
- Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a las que quedan constreñidos los sindicatos mencionados en el Acuerdo que antecede, será la siguiente:

- Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, a través de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

TERCERO. Se ordena el registro del Sindicato Autónomo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Jalisco, así como el Nuevo Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en el catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujetos obligados indirectos.

CUARTO. Se requiere al Sindicato Autónomo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Jalisco, así como el Nuevo Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, para que en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de

la notificación del presente acuerdo, informen a este Instituto sus datos oficiales de contacto.

QUINTO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias a los Sujetos Obligados referidos en el punto de acuerdo PRIMERO, a efecto de que estén en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección Jurídica, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, Sindicato Autónomo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Jalisco, así como el Nuevo Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y Sindicato de Servidores Públicos en la Secretaría del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco

OCTAVO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

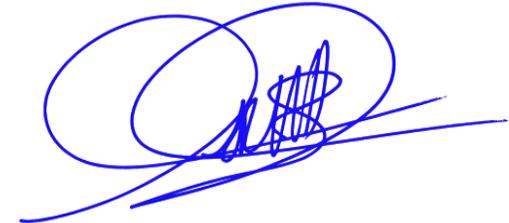
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Séptima Ordinaria celebrada el 23 de julio año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaría Ejecutiva quien certifica y da fe.



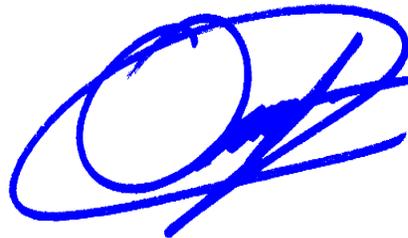
Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

- - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina como Sujetos Obligados a diversos Sindicatos correspondientes a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, aprobado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 23 veintitrés de julio del año 2025 dos mil veinticinco. - - -

REMG/aics